



Firmado digitalmente por REMUZGO
 GAMARRA Maria Angelica FAU
 20112919377 hard
 Empresa: Instituto Geológico, Minero y
 Metalúrgico
 Fecha: 2024/02/01 11:07:25-0500
 La fecha del Informe y Resolución es la
 que aparece en la firma digital

CÓDIGO	NOMBRE	CONTENID
010024324	HATUN RUNA CANTERA	64.7 RECH/

INFORME Nº 001751-2024-INGEMMET-DCM-UTN

Revisado el petitorio minero de la referencia:

VERIFICACIÓN DE PAGOS

La Dirección de Concesiones Mineras conforme a la documentación que obra en el expediente TONCO 2 código N° 010293417 requirió a la Unidad de Administración Documentaria y Archivo-UADA, a la Unidad Financiera-UF y a la Dirección de Derecho de Vigencia-DDV comuniquen cualquier irregularidad respecto de las constancias de pago -incluyendo los certificados de devolución - del derecho de trámite y del derecho de vigencia, en atención a las funciones que tienen atribuidas para efectuar la verificación inmediata de dichas constancias de pago; no habiendo informado ninguna irregularidad; y, en caso de hacerlo se sustentará la nulidad, independientemente de las acciones judiciales a iniciarse.

A la fecha, he verificado respecto de dichas constancias de pago que:

- El monto por derecho de vigencia es conforme a la extensión del Catastro Minero Nacional que consigna la Unidad Técnico Operativa en su informe.
- El monto por derecho de trámite es conforme al TUPA.
- En caso de Certificados de Devolución: (a) Se incorpora la imagen de la consulta en el SIDEMCAT que confirma lo consignado en el petitorio (fecha de emisión y de caducidad, monto, titular y número de certificado, de acuerdo a la información que administra la DDV); (b) La titularidad es del(los) peticionario(s) y/o obra la(a) autorización(es) firmada(s) por su(s) titular(s) en su caso.

HECTÁREAS DE LA CUADRATURA Y PAGO DE VIGENCIA

El presente petitorio minero fue formulado, acompañándose a la solicitud la constancia de pago por concepto de derecho de vigencia que se detallan en el cuadro siguiente:

PETITORIO		[010024324] [HATUN RUNA CANTERA]																																				
DATOS DE PAGO		Banco: BANCO DE CREDITO BCP	Agencia Transac: Terminal Secuen																																			
CONCEPTO DE PAGO:		Cuenta: 1609001-1-45	1931 - 0221 - 025 - 3040																																			
VIGENCIA		Fecha: 03/01/2024	PETITORIOS-DERECHO DE VIGEN																																			
TIPO DOCUMENTO		Boleta: 1930220253040	<input checked="" type="radio"/> Original																																			
VOUCHER		Moneda: DOLARES	<input type="radio"/> Copia <input type="radio"/> Adjunto Via OnLin																																			
IDENTIFICACION DE PAGADOR		Monto: 600.00	<input type="radio"/> Sólo indica datos																																			
TIPO: RUC		Hora HH: 12 MI: 45	<input type="radio"/> Duplicado																																			
NUMERO: 20603887981		<input type="checkbox"/> Pago de VARIOS PETITORIOS	Calificación: _____																																			
		Ver Tickets	Nro. Calificación: _____																																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="7">RELACION DE PAGOS REALIZADOS</th> </tr> <tr> <th>Tipo</th> <th>Nro. Recibo</th> <th>Fecha Pago</th> <th>Monto</th> <th>Usuario y fecha de modificación</th> <th colspan="2">D.R.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>V</td> <td>1930220253040</td> <td>03/01/2024</td> <td>600.00</td> <td>ZOILA SONIA MELENDEZ ARAUJO</td> <td>03/01/2024</td> <td>O</td> </tr> <tr> <td>T</td> <td>001-0074236</td> <td>28/12/2023</td> <td>495.00</td> <td>ZOILA SONIA MELENDEZ ARAUJO</td> <td>03/01/2024</td> <td>O</td> </tr> <tr> <td>T</td> <td>001-0074237</td> <td>28/12/2023</td> <td>20.00</td> <td>ZOILA SONIA MELENDEZ ARAUJO</td> <td>03/01/2024</td> <td>O</td> </tr> </tbody> </table>				RELACION DE PAGOS REALIZADOS							Tipo	Nro. Recibo	Fecha Pago	Monto	Usuario y fecha de modificación	D.R.		V	1930220253040	03/01/2024	600.00	ZOILA SONIA MELENDEZ ARAUJO	03/01/2024	O	T	001-0074236	28/12/2023	495.00	ZOILA SONIA MELENDEZ ARAUJO	03/01/2024	O	T	001-0074237	28/12/2023	20.00	ZOILA SONIA MELENDEZ ARAUJO	03/01/2024	O
RELACION DE PAGOS REALIZADOS																																						
Tipo	Nro. Recibo	Fecha Pago	Monto	Usuario y fecha de modificación	D.R.																																	
V	1930220253040	03/01/2024	600.00	ZOILA SONIA MELENDEZ ARAUJO	03/01/2024	O																																
T	001-0074236	28/12/2023	495.00	ZOILA SONIA MELENDEZ ARAUJO	03/01/2024	O																																
T	001-0074237	28/12/2023	20.00	ZOILA SONIA MELENDEZ ARAUJO	03/01/2024	O																																

INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO

Unidad de Administración Documentaria y Archivo

Letras: treinta y cinco

Números: 35



No obstante, la Unidad Técnico Operativa de la Dirección de Concesiones Mineras señala la siguiente observación:

a. Solicitud del petitorio

Verificado las coordenadas UTM de los vértices del petitorio en el Sistema de Graficación Catastral, se observa que dichas coordenadas encierran 600 hectáreas y no 200, como se consigna en la solicitud del petitorio.

Al respecto, el artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que el derecho de vigencia es de US\$ 3.00 Dólares Americanos o su equivalente en moneda nacional por año y por hectárea solicitada u otorgada. asimismo, señala que el derecho de vigencia correspondiente al año en que se formule el petitorio de la concesión minera, deberá abonarse y acreditarse con motivo de la formulación del petitorio.

Cabe señalar, que revisado la base de datos del Sistema de Derechos Mineros y Catastro (SIDEMCAT), no se advierte que la titular del presente petitorio minero cuenta con calificación vigente de pequeño producto minero o productor minero artesanal.

CONDICION DEL TITULAR (REFERENCIAL) Vers. 1.00 -SGF148A1						
Tipo : JURIDICA 023892						
Nombre: PROMOTORA EL HATILLO S.A.C.						
Nro. Calificación	Situación	Emisión	Vencimiento	Caducidad	Causal	

En razón de lo señalado, **la titular debió abonar al momento de la formulación del petitorio minero por concepto de derecho de vigencia la suma de US\$ 1,800.00 dólares americanos**, teniendo en cuenta que las coordenadas UTM de los vértices encierran un área de 600 hectáreas.

De otro lado, el artículo 74 del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, en su tercer párrafo, agregado por el artículo 5º del Decreto Supremo N° 050-94-EM, establece que **no se admite pago diminuto en dólares moneda de los Estados Unidos de Norte América.**

De lo expuesto, se desprende que el pago realizado por derecho de vigencia al formular el petitorio minero es **incompleto** y de carácter **insubsanable**, y de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM, que establece lo siguiente: **“La Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET o el Gobierno Regional, según corresponda, rechaza los petitorios de concesiones mineras en los que: c) El pago en dólares americanos por derecho de vigencia se haya efectuado en forma incompleta”.**

Somos de opinión que corresponde declarar el **rechazo** del presente petitorio minero.

NOTIFICACIONES

La presente resolución se notifica conforme los transcritos que se consignan:

- (1) Al correo electrónico autorizado expresamente para notificaciones.
- (2) Al domicilio señalado en este expediente.
- (3) Al último domicilio señalado en otro procedimiento dentro del último año.



(4) Al DNI del titular o representante.

El plazo para la impugnación o cumplimiento del requerimiento, corre a partir de la notificación que reúna y cumpla la prelación y exigencias de Ley.

El informante que suscribe, además de lo expresado en el presente informe, debo indicar que:

1. He VISUALIZADO que el último folio en el SIDEMCAT es 21.
2. He verificado que en el SIDEMCAT NO EXISTE escrito pendiente de anexar y digitalizar.
3. He visualizado el Informe técnico de UTO QUE SUSTENTA MI INFORME LEGAL:

En el SIDEMCAT		En la CARPETA T:\DCM\UTO	X
----------------	--	--------------------------	---

4. He incorporado la imagen de mi firma al final del presente informe en señal de mi autoría, habiéndolo grabado y enviado por el Flujo de Documentación Minera para la revisión del Experto en Asuntos Legales, Supervisor en Asuntos Mineros o Jefe de la UTN de la DCM.

MARCIA LUCIA RODRIGUEZ SILVA
Asistente Legal de la Unidad Técnico Normativa
Dirección de Concesiones Mineras

CECILIA CASTANEDA BARRANTES
Supervisora (e) Unidad Técnico Normativa
Dirección de Concesiones Mineras

De acuerdo con el informe que antecede:

RESOLUCIÓN

Lima,

1. **RECHÁCESE** al petitorio minero **HATUN RUNA CANTERA** con código N° **010024324**.
2. Consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, publíquese de libre denunciabilidad el área del petitorio minero rechazado, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM.
3. **NOTIFÍQUESE.** -

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MARIA ANGELICA REMUZGO GAMARRA
Directora (e) Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO
Unidad de Administración Documentaria y Archivo

Letras: treinta y seis

Números: 36



TRANSCRITO A:

PROMOTORA EL HATILLO S.A.C.

KCACERES@ILPROSA.COM

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA AUTORIZADA POR EL TITULAR. En caso de no recibirse un correo de respuesta de recepción conforme a ley, surte efecto legal la notificación personal realizada en el siguiente domicilio:

PANAMERICANA NORTE KM 87.5 CHANCAY

CHANCAY

HUARAL

LIMA

CARLOS AGUSTIN CACERES COLAN – REPRESENTANTE LEGAL

PANAMERICANA NORTE KM 87.5 CHANCAY

CHANCAY

HUARAL

LIMA

(DOMICILIO DE DNI)

La notificación personal surte efectos el día que hubiere sido realizada; la notificación por correo electrónico, el día que conste haber sido recibida.

Contra lo resuelto por la Presidencia Ejecutiva y la Dirección de Concesiones Mineras procede recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles de notificado, el cual se presenta ante INGEMMET y es resuelto por el Consejo de Minería agotando la vía administrativa.

Contra la resolución que otorga el título de concesión minera, procede recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la relación de títulos otorgados, el cual se presenta ante INGEMMET y es resuelto por el Consejo de Minería agotando la vía administrativa.

